

este órgano en la Comisión Permanente prevista en el artículo 8.º, letra j), del Real Decreto 171/1988.

Partiendo de esta consideración, parece aconsejable delegar en la Comisión Permanente las competencias que guardan relación con la optimización del uso de los edificios administrativos, siguiendo en este punto el criterio del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre 1996, que encomienda a este órgano, por su mayor agilidad y capacidad operativa, las funciones relativas a la optimización inmobiliaria, o las que hacen referencia a facetas concretas y determinadas de la gestión inmobiliaria y que demandan una especial fluidez en su ejercicio, manteniendo en el ámbito competencial del Pleno las funciones que implican facultades de propuesta al Consejo de Ministros o que tienen una especial entidad (las previstas en las letras a), b), f) y g) del artículo 7 del Real Decreto 171/1988).

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.º, letra j), del Real Decreto 171/1988, de 12 de febrero, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y con la aprobación de la Directora general del Patrimonio del Estado, el Pleno de la Junta Coordinadora de Edificios acuerda:

Primero.—Delegar en la Comisión Permanente el ejercicio de las siguientes competencias:

1. La emisión del informe prevenido en el artículo 121 de la Ley del Patrimonio del Estado.

2. La emisión de los informes que se soliciten a la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos en relación con los actos de gestión patrimonial enumerados en el artículo 1.º del Real Decreto 171/1988.

3. La aprobación de los programas anuales de actuación a que se refiere el apartado i) del artículo 8.º del Real Decreto 171/1988, de 12 de febrero, regulador de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos, prevista en el artículo 7.º, letra c), del Real Decreto citado.

4. El análisis y propuesta al Ministerio de Hacienda de las líneas directrices que hayan de regir la ordenación de las oficinas de los servicios administrativos, prevista en el artículo 7.º, letra d), del Real Decreto 171/1988.

5. El estudio y propuesta al Ministerio de Administraciones Públicas de las normas generales sobre las características funcionales de los edificios administrativos y sobre su utilización, prevista en el artículo 7.º, letra e), del Real Decreto 171/1988.

6. Las que correspondan a la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos en relación con los edificios administrativos de servicio múltiple de conformidad con el Decreto 2256/1970, de 24 de julio.

Segundo.—Las resoluciones e informes que se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Tercero.—La delegación de competencias efectuada en virtud del presente acuerdo se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Pleno pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos estime oportuno.

Cuarto.—Anualmente la Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de los acuerdos, informes y propuestas que haya adoptado en ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto.—El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 7979

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden HAC/887/2002, de 19 de abril, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2001 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

Advertida errata en la inserción de la Orden HAC/887/2002, de 19 de abril, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2001, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15194, primera columna, en el sumario: Donde dice: «ORDEN HAC/885/2002, de 19 de abril, ...», debe decir: «ORDEN HAC/887/2002, de 19 de abril, ...».

## 7980

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 27 de abril de 2002.*

### SORTEO ESPECIAL «CRUZ ROJA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de abril de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de seis euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) .....	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) .....	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .....	60.000
1.500 de 300 euros (15 extracciones de tres cifras) .....	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán